



| | |
|---------------------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 19 FEB 2020 | |
| Mo. | 11 40 |
| Exp. N° | 37519 |
| C.D. | |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda:

a) Participe en el nombramiento de los interventores del ENRE -Ente Nacional Regulador de Electricidad- y ENARGAS -Ente Nacional Regulador del Gas- en virtud del artículo 6o de la Ley No 27.541, denominada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública; y

b) una vez regularizados dichos entes, proponga para cubrir los cargos de Directores a personas con reconocida trayectoria en la materia y con un perfil de defensa de los usuarios, garantizando la representación de la Provincia de Santa Fe en estos organismos reguladores.

Sergio José Basile
SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial

Dr. Silvia S. Ciancio
Dr. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial

Fabian Lionel Bastia
FABIAN LIONEL BASTIA
Diputado Provincial

Dr. Maximiliano N. Pullaro
Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C y S. - U.

Dr. Marcelo O. González
Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE

Juan Cruz Candido
JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
C y S.

Di Stefano
DI STEFANO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La década de los 90, constituyó el traspaso de los servicios públicos esenciales a manos privadas, instituyéndose una ola privatizadora sin precedentes bajo el amparo de la ineficiencia de los servicios operados por empresas públicas, instalando en la opinión pública que los privados iban a garantizar las inversiones necesarias para mantener y expandir los servicios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Bajo esta concepción general se establecieron los lineamientos para la privatización de ENTEL, GAS DEL ESTADO, AGUAS, las Empresas de Energía, el CORREO argentino y muchas más.

Las Provincias con similar criterio siguieron los mismos lineamientos, en nuestro caso Santa Fe, privatizó la DIPOS, cuya experiencia vale la pena recordar culminó con el traspaso de la empresa nuevamente a manos del Estado Provincia, por reiterados incumplimientos de los planes de obras propuestos y mejoramiento de calidad del servicio. Lo mismo ocurrió con las cuestionadas privatizaciones del Banco de Santa Fe y el Banco de Inversión y Desarrollo. Por la férrea defensa de sus trabajadores y de distintos sectores políticos que entendieron los riesgos que ello generaba se pudo evitar la privatización de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), para la cual el gobierno de entonces tenía reservada el mismo destino.

Bajo esa política, el Congreso Nacional sancionó la Ley No 24076, de privatización de Gas del Estado. En 1992, se produce la transferencia de los activos de la Empresa Gas del Estado S.E. a ocho empresas, correspondiendo en nuestra región a la empresa multinacional Litoral Gas S.A. Nuestra zona comprende la Provincia de Santa Fe en su totalidad y un sector de la Provincia de Buenos Aires, territorio en donde se encuentran alojadas las principales empresas exportadoras y termo intensivas por excelencia.

Como POLÍTICA GENERAL, el ARTÍCULO 2o fija objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural. Los mismos serán ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas que se crea por el artículo 50 de la presente ley, entre los que se encuentran a) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores; b) Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo; c) Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural; d) Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo a lo normado



en la presente ley; e) Incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural; f) Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente; Mediante el ARTÍCULO 50 se crea en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el Artículo 2º de esta Ley. A los efectos de una adecuada descentralización del mismo, en cada área de distribución deberá preverse una estructura mínima pero suficiente para tratar la relación entre las empresas distribuidoras y los usuarios de dicha área.

Dicha delegación del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se constituirá con la participación de representantes de las provincias que correspondan al área en cuestión.

Asimismo, el texto original del ARTICULO 54 establecía que "los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) de ellos a propuesta de los gobernadores de las provincias".

Si bien este párrafo fue vetado por el poder ejecutivo, el espíritu del legislador establecía claramente la necesidad de representación de las provincias en el directorio.

Respecto al servicio eléctrico, la Ley No 24.065, en su ARTÍCULO 2o fija los siguientes objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, a) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios; b) Promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad y balentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo; c) Promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalación de transporte y distribución de electricidad; d) Regular las actividades del transporte y la distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la



electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas; f) Alentar la realización de inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad que se crea en el Artículo 54 de la presente ley, sujetará su accionar a los principios y disposiciones de la presente norma, y deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los mismos.

El ARTICULO 54 de la ley crea en el ámbito de la Secretaría de Energía del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 20 de esta ley.

El ARTICULO 58 determina que los miembros del directorio deben ser seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y designados por el Poder Ejecutivo, dos (2) de ellos a propuesta del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

El citado Consejo Federal lo integran todas las Provincias de nuestro país.

En ambas leyes encontramos fuertes similitudes, respecto de la creación de los Entes Reguladores, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y la representación de las Provincias en sus directorios.

Ahora bien, si analizamos la conformación de los ENTES desde su creación a la fecha, notaremos un fenómeno distorsivo más que evidente en la conformación de los actuales directorios de ambos ENTES, donde sus miembros tienen fuerte vinculación con las Empresas que deben controlar.

En la Ley No 27.541, denominada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, publicada en el boletín Oficial, el 23 de Diciembre de 2019, vemos que en su ARTÍCULO 6o faculta al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) por el término de un (1) año.

Santa Fe es la provincia que cuenta con la mayor cantidad de Subdistribuidores de Gas que prestan el servicio en sus localidades,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

diecinueve empresas de lucro social, entre Cooperativas y Municipios constituidas en SAPEM, que resistieron el embate privatizador.

También, por ley No 13.527 promulgada por Decreto No 529 del 26 de Marzo de 2016 se creó Santa Fe Gas y Energías Renovables bajo la denominación de ENERFE, Una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, herramienta fundamental, conforme el marco normativo Nacional para desarrollar los sistemas gasíferos provinciales y la generación de energías alternativas.

En materia eléctrica, sobre 363 localidades, contamos con 60 cooperativas eléctricas y 3 Comunas que brindan el servicio eléctrico posibilitando llegar junto a la EPE a todos los rincones de la provincia.

Nuestra provincia es reconocida por su férrea defensa de los servicios públicos esenciales en manos de sus usuarios, pues esto permite desarrollar políticas de expansión tendiendo a acercar los servicios en aquellas regiones que tornan necesario su desarrollo económico, social y productivo, en contraposición a los modelos privatistas que solo pensaron en cuidar la rentabilidad de la Empresas por sobre el bienestar de nuestra gente.

Por lo tanto, reafirmamos que el Estado Provincial no puede quedar ajeno en el nombramiento de los interventores influyendo para que tengan un perfil de defensa de los usuarios y no de relación directa con las mismas empresas a controlar. Respetando un criterio federal en la designación; de la misma manera, una vez regularizado el ente, incorpore funcionarios de estas características, correspondiéndole a la provincia de Santa Fe un rol protagónico, ya que en materia eléctrica representa casi el 10 % del consumo nacional y en materia de gas nuclea a la mayor cantidad de usuarios SGG y GU.

Por ello requerimos una actitud proactiva por parte del gobierno provincial, haciendo oír nuestra voz ante el gobierno nacional y gestionando la representación de nuestra provincia en ambos entes reguladores.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
C.R. - P. D. S.

SERGIO DE BASILE
Diputado Provincial

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial

FABIAN LIONEL BASTIA
Diputado Provincial

Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial

DI. F. C. S. S. A. U. G. A. T. I. E. Z

DI. S. A. I. N. T. E. R. N. O. S. I. A. L.

2020 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina